

DECRETO 931/1973, de 12 de abril, por el que se modifica y prorroga el Decreto 1099/1969, de 9 de mayo, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación de palas mecánicas cuyo motor tenga una potencia entre 100 y 200 HP. con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros.

El Decreto mil noventa y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se estableció la Resolución-tipo para la fabricación de palas mecánicas cuyo motor tenga una potencia comprendida entre cien y doscientos HP, con capacidad de cuchara de mil a dos mil litros, fué modificado, en sus artículos primero, cuarto y sexto, por Decreto dos mil treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno, de quince de julio, a la vez que se prorrogaba la vigencia de esta resolución por un plazo de dos años.

En la actualidad, la industria española se encuentra en condiciones de abordar con toda garantía la fabricación mixta de palas cargadoras sobre ruedas, con mayor capacidad de cuchara y dado que tanto las palas amparadas en esta resolución como las de mayor capacidad de cuchara, van equipadas con motores de potencias comprendidas entre cien y doscientos HP, es conveniente modificar la Resolución-tipo existente sustituyendo el parámetro capacidad de cuchara por el de potencia de motor, al objeto de que pueda abordarse, al amparo de la Resolución-tipo así modificada, la fabricación mixta de palas cargadoras sobre ruedas de mayor capacidad de cuchara.

Da otra parte, las circunstancias económicas aconsejan prorrogar nuevamente la vigencia de dicha Resolución-tipo por un plazo de dos años.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo primero del Decreto mil noventa y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, modificado por el artículo segundo del Decreto dos mil treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y uno, de quince de julio, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se conceden los beneficios de la fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número siete, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, a la fabricación de palas cargadoras sobre ruedas con potencia útil de motor de cien y doscientos CV., con un grado mínimo de nacionalización del ochenta por ciento, manteniéndose la validez de las resoluciones particulares concedidas al amparo de esta Resolución-tipo con fecha anterior a la publicación del presente Decreto».

Artículo segundo.—Queda suprimido el artículo sexto del De

creto número mil noventa y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo.

Artículo tercero.—Se proroga la vigencia de la Resolución-tipo para la fabricación mixta de palas cargadoras sobre ruedas de potencia útil de motor de cien a doscientos HP, por un nuevo periodo de dos años, a partir de su fecha de caducidad.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 932/1973, de 12 de abril, por el que se prorroga la vigencia de la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05).

El artículo undécimo del Decreto tres mil setecientos dieciocho/mil novecientos sesenta, de diecisiete de diciembre, por el que se aprobaba la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, señalaba una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogable, si las circunstancias económicas así lo aconsejaban.

Dada la existencia en la actualidad de las citadas circunstancias y de acuerdo con el artículo quinto, apartado tercero, del Decreto-ley número siete, de treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, procede prorrogar la vigencia de la mencionada Resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda prorrogada, con efectos a partir de su fecha de caducidad y por un nuevo plazo de cuatro años, la Resolución-tipo para la fabricación mixta de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, establecida por Decreto tres mil setecientos dieciocho/mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de mayo de 1973 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Trabajo, al Coronel Honorífico de Artillería don Bautista Zato Hourdisan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de mayo de 1973, causa baja en dicha fecha, en el Ministerio de Trabajo—Delegación Provincial de Burgos—el Coronel Honorífico de Artillería don Bautista Zato Hourdisan, que fué destinado por Orden de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento
Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 3 de mayo de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yaclán Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1973 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez municipal de Pontevedra;

Este Ministerio, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 28.1 apartado c) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1973

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.